



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01072

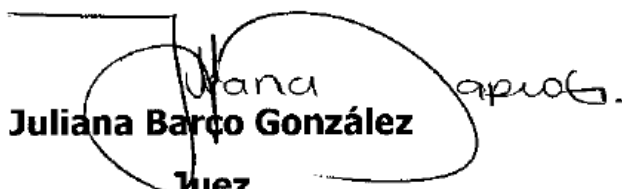
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará la constancia de la manera en la que obtuvo el correo electrónico de la demandada, dado que si bien indica que anexa la información que suministró la parte demandada no se allegó.
2. Deberá allegar poder que deberá cumplir con los lineamientos del artículo 74 del código general del proceso, de lo contrario ser conferido de conformidad con los presupuestos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 17 agt 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4a9f592a48293c1316e9d5a161da54e19caa8a047aad4350dc51e924ba2aca**

Documento generado en 16/08/2023 01:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>